



AUTORIZA PAGO DE CUOTA ANUAL 2012 DE MEMBRESÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES A LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONSEJOS DE LAS ARTES Y AGENCIAS CULTURALES.

EXENTA N°

1858 *27.04.2012

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; la Minuta N° 1050 de la Jefatura de Administración General, que acompaña antecedentes completos para elaborar Resolución Exenta que autorice el pago de la membresía anual de este Servicio a la Federación Internacional de Consejos de las Artes y Agencias Culturales; recibido por el Departamento Jurídico con fecha 17 de abril de 2012.

CONSIDERANDO:

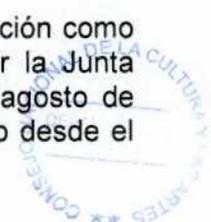
Que, según dispone el artículo 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en numeral 11 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural.

Que, de conformidad con los Estatutos de la Federación Internacional de Consejos de las Artes y Agencias Culturales, en adelante también denominada "la Federación" o "IFACCA" indistintamente, instrumento enmendado en la Tercera Asamblea General de 22 de Septiembre de 2009, ésta es una entidad internacional que tiene por objetivo –entre otros– beneficiar a los artistas, comunidades y organizaciones de las artes del mundo mediante la creación de un recurso internacional y un lugar de encuentro para todos aquellos cuya responsabilidad pública es la de apoyar la excelencia y diversidad de las iniciativas artísticas y culturales.

Que, según se estipula en los Estatutos citados, la Federación estará abierta a todos los Consejos Nacionales de las Artes y Agencias Culturales que apoyen el desarrollo de las artes mediante financiación y/o asistencia y para los individuos y organizaciones con el compromiso de apoyar públicamente las artes y el interés en las políticas culturales.

Que, el Consejo solicitó su incorporación como miembro de la mencionada Federación, solicitud que fue aceptada por la Junta Directiva y notificada a este Servicio mediante carta suscrita el 21 de agosto de 2007 por doña Sarah Gardner, Directora Ejecutiva de IFACCA, momento desde el



cual este Consejo pasó a ser uno de sus miembros en conformidad a los estatutos de dicha entidad.

Que, según establecen los Estatutos de la Federación, entre las obligaciones de sus miembros se cuenta el pago de una cuota anual.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde al Consejo transferir a la señalada organización internacional el valor de la cuota de membresía correspondiente al año 2012, monto que asciende a la suma de AUD\$ 3.000.- (tres mil dólares australianos).

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 11, a propósito de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta a este Servicio para dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales con cargo a dicha asignación.

Que, al efecto, es necesario dictar el acto administrativo que autorice el pago de la cuota de membresía anual del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a la Federación Internacional de los Consejos de las Artes y Agencias Culturales, correspondiente al año 2012.

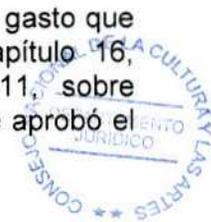
Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 11) y 9° N° 2) y 4); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase el pago de la cuota anual de membresía del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a la Federación Internacional de Consejos de las Artes y Agencias Culturales, equivalente a AUD\$ 3.000.- (tres mil dólares australianos), en moneda nacional, mediante depósito en la Cuenta N° 152329 del Banco Westpac, Código Swift WPACAU2SXXX, tipo de cuenta Banco Beneficiario, a nombre de la Federación Internacional de Consejos de las Artes y Agencias Culturales. Asimismo, autorizase el pago de los gastos que demande esta operación por concepto de cobro de comisiones bancarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el pago que autoriza esta resolución, a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 11, sobre "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios internacionales" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, publíquese también esta resolución, por la Unidad de Asuntos Internacionales, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

GLE/CC

Resol. N° 04/240

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA